

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0007-15
CRONOGRAMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS AL PADRÓN NACIONAL
DE CONTRIBUYENTES BIOMÉTRICO DIGITAL (PBD-11)

La Paz, 10 de abril de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del Decreto Supremo N° 27149 de 2 de septiembre de 2003, crea el Número de Identificación Tributaria (NIT), autorizando al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) a dictar Resoluciones con carácter general para establecer el alcance, vigencia, acreditación, presentación de declaraciones juradas y/o boletas de pago, mantenimiento y depuración del Nuevo Padrón Nacional de contribuyentes.

Que el artículo 5 de la Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 10-0009-11 de 21 de abril de 2011, Procedimiento y Requisitos para la Inscripción y Modificaciones al Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11), establece la obligación que tienen las Personas Naturales, Empresas Unipersonales, Sucesiones Indivisas y Personas Jurídicas de registrarse en el PBD-11 para la obtención de su Número de Identificación Tributaria, incluyendo a aquellos contribuyentes que a partir de la vigencia de la mencionada normativa, deben realizar la actualización de la información que tienen registrada en el Padrón, de acuerdo al cronograma correspondiente.

Que la Disposición Transitoria Primera de la Resolución señalada precedentemente, determina que todos los Contribuyentes registrados en el Padrón Nacional de Contribuyentes con estado "activo", antes de la vigencia de la RND N° 10-0009-11, se encuentran obligados a realizar la actualización de su información y datos exigidos a través de la Oficina Virtual del SIN de acuerdo al cronograma que será oportunamente publicado, para ingresar al Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11).

Que el artículo 1 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0014-13 de 17 de abril de 2013, establece la obligación de los contribuyentes del Régimen General de actualizar su información en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11) a través de la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN); asimismo, los artículos subsecuentes de la referida Resolución determinan el alcance, procedimiento y restricción para la actualización de la información en el PBD-11.

Que es necesario establecer el cronograma para la actualización de información en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11) para los contribuyentes que pertenecen al Régimen General, inscritos con anterioridad a la vigencia de la RND N° 10-0009-11.

Que conforme al inciso p) del artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo 1.- (Objeto). Establecer un cronograma para la actualización de información de los contribuyentes del Régimen General en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11).

Artículo 2. (Alcance).- Todos los contribuyentes del Régimen General con estado "activo", que pertenecen a la categoría RESTO, inscritos con anterioridad al 09 de mayo de 2011, fecha de vigencia del Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11) y que aún no realizaron el proceso de actualización; se encuentran también incluidos los contribuyentes categorizados como PRICO´s o GRACO´s que con posterioridad a los plazos establecidos en la RND N° 10-0003-12 de 02 de febrero de 2012, no realizaron su actualización de información en el PBD-11.

Artículo 3.- (Cronograma). Se establecen las siguientes fechas límite de actualización de información en el Padrón Biométrico Digital (PBD-11) de acuerdo a la terminación del Número de Identificación Tributaria (NIT), independientemente de la categoría a la que pertenezcan:

Último dígito del NIT	Fecha Límite de Actualización
0 al 2	Hasta el 18/05/2015
3 al 5	Hasta el 23/06/2015
6 al 9	Hasta el 04/08/2015

Artículo 4.- (Incumplimiento). Cumplida la fecha límite de actualización establecida en el artículo anterior, los contribuyentes que no actualizaron su información en el Padrón Biométrico Digital (PBD-11), serán pasibles a:

1. Sanción por incumplimiento a deberes formales, de acuerdo a normativa vigente de contravenciones tributarias.
2. Bloqueo de las solicitudes de dosificación de notas fiscales.

Artículo 5.- (Inactivación por no Actualización en el PBD-11). El 02 de enero de 2016, la Administración Tributaria procederá de oficio a modificar el estado de los contribuyentes que no actualizaron sus datos en el PBD-11, registrándolos como "INACTIVOS".

Artículo 6.- (Activación del NIT). Los contribuyentes que requieran "ACTIVAR" su Número de Identificación Tributaria (NIT), tendrán que realizar la actualización de datos en el PBD-11.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Se deroga el inciso b) del párrafo II del artículo 4 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0014-13 de 17 de abril de 2013, Actualización de Datos al Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11) – Régimen General.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Erik Ariñez Bazzan
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales